



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°100-2015

Lima, 08 JUL. 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

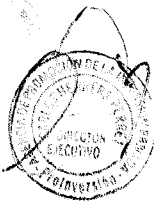
Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 092-2015-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de febrero de 2015, se designó al señor Augusto Manuel Chávez Peña en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, entre los días 09 al 23 de julio de 2015, el funcionario a que se refiere el considerando precedente hará uso de su período de descanso vacacional;

Que, el literal b) del numeral 7.2.6 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 163-2015-CG del 22 de abril de 2015, dispone que el encargo de funciones procede en caso de ausencia del Jefe del Órgano de Control Institucional; para efectos de la presente Directiva se considera ausente al Jefe de Órgano de Control Institucional que no se encuentre físicamente en la entidad por vacaciones, licencia, comisión de servicio debidamente autorizado, entre otras circunstancias;

Que, el numeral 7.2.6 de la Directiva, a que se refiere el considerando precedente, dispone que para asumir el encargo de funciones, no se requiere el cumplimiento de los requisitos para ser Jefe de OCI, establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva; asimismo, el encargo se efectúa mediante comunicación escrita en la que se detalla las fechas de inicio y término del encargo y se establecen las funciones



materia del encargo; para lo cual, dicha comunicación debe ser emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional antes de ausentarse y puesta de conocimiento de manera oportuna al Titular y al Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional;

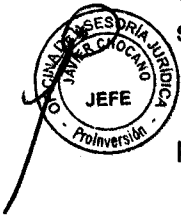
Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN ha propuesto al señor abogado Enrique Aliaga Caso, Supervisor del Órgano de Control Institucional de esta institución, como la persona que ejercerá temporalmente sus funciones; por lo que, resulta pertinente encargar las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto en Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 163-2015-CG, concordada con el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado por el Decreto Supremo N° 081-2015-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar al señor abogado Enrique Aliaga Caso, Supervisor del Órgano de Control Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, las funciones, atribuciones y competencias del Jefe del Órgano de Control Institucional de PROINVERSIÓN del 09 al 23 de julio de 2015, y en tanto dure su ausencia.



Artículo 2°.- Comunicar a la Contraloría General de la República el tenor de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

